women's LINK worldwide
www.womenslinkworldwide.org

FUNDACIÓN MARIANO OSPINA PÉREZ
CENTRO DE PENSAMIENTO SOBRE TRATA DE PERSONAS

Bogotá, Abril 25 de 2012

Honorable
Presidente de la República
Juan Manuel Santos
Ciudad

Respetado Presidente,

El trabajo contra la explotación sexual y la trata de personas a lo largo de los años, le ha ganado a Colombia la clasificación por parte del Departamento de Estado de los Estados Unidos, el nivel uno en la lucha contra la trata de personas, lo que significa que hemos cumplido a cabalidad con los estándares mínimos de prevención y lucha contra este delito que implica una violación a los derechos humanos[1]. Así mismo, el trabajo en esta área le ha valido al país el reconocimiento regional, a través de la firma de convenios de cooperación bilateral con otros países para luchar contra este flagelo[2].

Los avances alcanzados y el liderazgo de Colombia en esta área, se ven directamente afectados por los acontecimientos en que estuvieron envueltos militares y agentes del cuerpo de seguridad del Presidente Barack Obama durante la *Sexta Cumbre de las Américas: "Conectando las Américas: Socios para la Prosperidad",* y es obligación de todos nosotros impedir que esto ocurra.

El país está siendo objeto de críticas que afectan su imagen, su posición de liderazgo regional, su clasificación en el nivel 1 de la lucha contra la trata de personas y muy especialmente la integridad de colombianas y colombianos. Las actividades de explotación sexual, así como la trata de personas, son fenómenos que se han identificado desde décadas atrás en todo el territorio nacional y hoy se ubican en la mira de la opinión pública internacional a raíz del escándalo que protagonizó el Servicio Secreto estadounidense en Cartagena.

Los informes anuales del Departamento de Estado de los Estados Unidos señalan de manera reiterada que Colombia es uno de los principales países de origen de víctimas de trata de personas. A su vez, el Departamento de Bolívar y la ciudad de Cartagena de Indias[3], están clasificados como uno de los primeros destinos de personas tratadas a nivel

---

[1] Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2011, p. 125.

[2] A título de ejemplo, el firmado con Pananá. Ver, Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2011, p. 127.

[3] Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, Trafficking in Persons Report 2006, p. 93; Trafficking in Persons Report 2007, p. 94; Trafficking in Persons Report 2008, p. 56; Trafficking in Persons Report 2009, p. 107; Trafficking in Persons Report 2010, p. 74; Trafficking in Persons Report 2011, p. 125.

interno, según la Organización Mundial para las Migraciones[4]. Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que el incidente ocurrido en la Cumbre de las Américas no puede ser analizado de forma aislada sino por el contrario, en el contexto de la grave situación de explotación sexual y trata de personas, que vive el departamento. Sin embargo, el escándalo generado y la atención mundial amenazan con exacerbar un problema que ya era preocupante.

Nos inquieta particularmente que el cubrimiento y análisis de los hechos ha pasado por alto indicios de que algunos apartes de dicho episodio podrían enmarcarse dentro de los patrones que caracterizan los delitos señalados como explotación sexual en el Capítulo IV del Título IV del Código Penal[5] o el delito de trata de personas establecido en el artículo 188A, Capítulo V del Título III del Código Penal[6], actividades que a diferencia del trabajo sexual libre y voluntariamente ejercido por personas adultas, están penalizadas por el Estado colombiano. Algunos de los indicios que consideramos merecen atención e investigación son los siguientes:

1. Al menos una de las mujeres que prestó sus servicios sexuales a los miembros del servicio de seguridad del Presidente Obama, puede estar siendo explotada sexualmente; dado que en sus declaraciones -publicadas por el New York Times-, la mujer afirma que cuando el agente que recibió sus servicios se negó a pagar la tarifa original acordada, ella se resignó a pedirle el dinero **que debería pagar al**

---

[4] Véase Organización Internacional para las Migraciones, Misión Colombia, http://www.oim.org.co/Programas/ContralaTratadePersonas/Conceptosgeneralesdetratadepersonas/tabid/179/language/es-ES/Default.aspx.

[5] Código Penal, TITULO IV.DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACION SEXUALES CAPITULO IV. DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL. "ARTICULO 213. INDUCCION A LA PROSTITUCION. Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 1236 de 2008. El nuevo texto es el siguiente: El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona, incurrirá en prisión de diez (10) a veintidós (22) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (…) ARTICULO 214. CONSTREÑIMIENTO A LA PROSTITUCIÓN. Artículo modificado por el artículo 9 de la Ley 1236 de 2008. El nuevo texto es el siguiente: El que con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, constriña a cualquier persona al comercio carnal o a la prostitución, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

[6] Código Penal, Título III, Capítulo V, "ARTÍCULO 188-A. TRATA DE PERSONAS. Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 985 de 2005. El nuevo texto es el siguiente: El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación. El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal."

hombre que consigue sus clientes[7]. Es importante indagar por el tipo de relación tiene esta mujer con el hombre a quien debe pagarle por conseguirle citas, y qué hubiera pasado si esta mujer no le paga la comisión a su proxeneta.

2. En la nota presentada por Caracol Radio el 17 de abril pasado[8], se reportó que una agencia de viajes ubicada en Washington D.C., que opera en Estados Unidos, Europa y Asia, ofrece paquetes turísticos a Cartagena que incluyen servicios sexuales de todo tipo con una mujer diferente cada día, que el cliente puede escoger de entre un grupo de más de cien. La única condición es que el pago se haga por adelantado **a la agencia de viajes y no a las mujeres** en Cartagena. Adicionalmente, el representante de la agencia de viajes, admitió que miembros del servicio secreto, los consultaron para explorar la disponibilidad de este tipo de servicios en Cartagena. Esta nota de Caracol Radio pone en evidencia dos graves problemas: el primero es que aparentemente existe una red que recluta mujeres en Cartagena para ofrecerlas de manera altamente lucrativa en diferentes ciudades del mundo, lo que podría configurar un delito de explotación sexual o de trata de personas. El segundo, es que el servicio secreto de Estados Unidos parece conocer la existencia de esta red y no sólo no ha iniciado las investigaciones que lleven a su desmantelamiento, sino que consulta los servicios que ofrecen.

Para las organizaciones aquí firmantes, también es preocupante que la publicidad generada aumente el negocio de las actividades de explotación sexual y de trata de personas atadas al turismo, con el consecuente incremento de violaciones a los derechos humanos de mujeres, hombres, niños, niñas y población LGBTI víctimas de estos delitos. Así parece indicarlo la afirmación del agente de viajes en Estados Unidos según la cual el escándalo le está ayudando a su "negocio", y el intento de usar publicidad relacionada con el escándalo, por parte de la aerolínea Spirit Airlines para vender tiquetes de bajo precio a Cartagena[9]. El recrudecimiento del problema, constituye a su vez una amenaza para el trabajo realizado por el Estado colombiano y para su liderazgo regional en la lucha contra los delitos de explotación sexual y trata de personas.

Por lo tanto, señor Presidente, en su calidad de Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, le solicitamos que:

---

[7] William Neuman & Michael S. Schmidt*, Woman Recounts Quarrel Leading to Agent Scandal,* New York Times*,* Abril 18, 2012, at http://www.nytimes.com/2012/04/19/world/americas/colombian-escort-speaks-about-secret-service-scandal.html?_r=2&smid=tw-nytimes&seid=auto.

[8] Caracol Radio, *Proxeneta en EEUU dice que agentes del Servicio Secreto le solicitaron servicios de prostitución en Cartagena*, Abril 17, 2012, at http://www.caracol.com.co/noticias/internacional/proxeneta-en-eeuu-dice-que-agentes-del-servicio-secreto-le-solicitaron-servicios-de-prostitucion-en-cartagena/20120417/nota/1671153.aspx.

[9] Huffington Post, Spirit Airlines Ad Uses Secret Service Prostitution Scandal To Sell Flights To Colombia, Abril 19 de 2012, http://www.huffingtonpost.com/2012/04/19/spirit-airlines-uses-secret-service-prostitution-scandal-to-sell-flights_n_1437748.html.

1. Se realicen desde el más alto nivel las investigaciones que de oficio corresponden sobre los posibles delitos de explotación sexual y/o trata de personas que hayan podido cometerse o conocerse con ocasión del cubrimiento del escándalo protagonizado por militares y personales del Servicio Secreto de los Estados Unidos, para que de esta forma se evite que estas conductas potencialmente criminales queden en la impunidad ante los ojos de la comunidad internacional y de nuestro propio país.

2. Se inicie una investigación con miras a la identificación de posibles redes del crimen organizado vinculadas a los posibles delitos de explotación sexual y/o trata de personas, en coordinación con el gobierno de los Estados Unidos, aplicando los convenios de lucha contra el crimen organizado y las redes transnacionales de trata de personas y el marco del derecho internacional de los derechos humanos.

3. En el caso de determinarse la existencia de algún delito, se garantice a las víctimas, durante el proceso de desarticulación de las posibles redes de trata de personas y con posterioridad a estas, servicios de asistencia integral, en materia de salud, educación, asistencia para proyectos productivos, alojamiento y protección de su seguridad durante y después de los procesos penales.

4. Dentro de la locomotora del turismo como eje de desarrollo, se prioricen los esfuerzos para prevenir la trata de personas y la explotación sexual y se desarrollen protocolos que faciliten la identificación de posibles víctimas y redes de servicios sexuales ilegales atados al turismo. De la misma manera deben garantizarse todos los derechos de las personas adultas que ejercen el trabajo sexual de forma voluntaria, para protegerlas de cualquier forma de violencia o explotación.

5. Se dé prioridad a la lucha contra la explotación sexual y la trata de personas y se fortalezcan las herramientas y mecanismos disponibles para combatir estos delitos.

La investigación de los hechos ocurridos en Cartagena, así como las demás acciones que les solicitamos, son necesarios para que Colombia cumpla con sus obligaciones de debida diligencia en materia de derechos humanos de las mujeres y a la vez cruciales para superar este episodio defendiendo la dignidad y la imagen del país, evitando la impunidad, y consolidando la efectividad y el prestigio del trabajo que se ha llevado a cabo en la materia. Nuestro compromiso compartido, es con la defensa de los derechos humanos de las víctimas colombianas de la explotación sexual y la trata de personas.

Cordialmente,

Mónica Roa Directora de Programas **Women's Link Worldwide**	Ángela Ospina Directora **Centro de Pensamiento sobre la trata de personas**

María Victoria Ramírez Directora **Corporación Contigo Mujer**	Nohemi Porras Directora **ASODESCAR – Asociación de Desplazados de Cartagena**
Nancy Edith Alarcón Coordinadora **Red Tamar**	Silvia Cuervo Directora **Fundación Manapaz**
Gabriela Salcedo Bolaños Directora **Asociación Manos Amigas**	Jairo Antonio Toro Presidente **Fundación Jhonatan**
Oscar Gómez Director General **Fundación Esperanza**	Andrea Suárez **Centro Scalabrini de Migraciones**
Edgar Arana Jefe de Posgrados de la Escuela de Derecho **Universidad Libre de Pereira**	Jackeline Vargas Parra Docente **Universidad Autónoma de Bucaramnaga**

cc. **Dra. María Ángela Holguín, Ministra de Relaciones Exteriores**
Dr. Sergio Díaz Granados, Ministro de Industria y Comercio
Dra. Cristina Plazas, Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer
Ministro del Interior (Encargado)